El suscrito diputado **Felipe Cervera Hernández,** en nombre de la Fracción LegislativaPartido Revolucionario Institucional, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículo 16 y fracción VI del artículo 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para **reformar el artículo 26 Bis de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una sociedad incluyente se garantizan los derechos humanos, la participación ciudadana, la autonomía, el acceso y uso de los bienes y servicios disponibles para todos los ciudadanos por igual, entendiendo que en esta aspiración, debemos construir espacios accesibles para que las personas con discapacidad; sobre todo, niñas, niños y adolescentes cuenten con oportunidades para el desarrollo de su capacidad de autonomía personal y vida independiente.

Bajo esta consideración, los legisladores del Partido Revolucionario Institucional, nos hemos propuesto legislar reconociendo que debemos avanzar hacia una inclusión plena y efectiva que permita que la eficacia de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad reconocidos en la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, donde niñas, niños y adolescentes con discapacidad, son prioridad**.**

Sin duda alguna la Convención es un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social.

En ella se adopta un concepto ampliado de la discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.
Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.[[1]](#footnote-1)

La desigualdad es algo que está muy marcado en nuestro país y tristemente también se condiciona a los niños y niñas con discapacidad a estar al margen de ciertas actividades, como las recreativas.

Todo lo anterior resulta tener más impacto cuando se trata de niños o niñas, quienes son más susceptibles a sufrir discriminación entre sus pares, especialmente cuando el niño o niña se encuentra en situación de discapacidad.

Por ello, debemos tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se reconoce que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Este derecho se encuentra fortalecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que dispone que los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Así pues, diversas corrientes psicológicas y antropológicas, definen al juego infantil como un instrumento idóneo para el armónico desarrollo de la personalidad del niño, y más aún, para que perciba su infancia como una etapa de bienestar y felicidad.

Sin embargo, la actividad integradora de los juegos infantiles, se ve fuertemente aminorada cuando sólo permite su uso a niños y/o niñas que no se encuentran en situación de discapacidad, desplazando o negando, categóricamente, el uso del mismo a un niño que sí lo está.

Con el juego los niños van modelando su personalidad, se enfrentan a retos nuevos y establecen relaciones sociales, afianzan sus conocimientos y desarrollan sus aptitudes, base importante en el desarrollo humano, pues desde ámbitos pluridisciplinares se abordan las relaciones entre juego y desarrollo de la personalidad, juego y relaciones grupales, juego y creatividad, juego e inteligencia, etc.

Actualmente, la mayoría de los juegos infantiles construidos en espacios públicos, no están acondicionados para que un niño en situación de discapacidad pueda jugar en ellos. Así, lo que para muchos constituye un período de diversión, para otros niños y niñas resulta una forma de exclusión, asunto que establece una limitación discriminadora de su derecho a participar de las actividades recreativas propias de su edad, y por consiguiente, en su desarrollo como seres humanos.

En este sentido, es preciso promover el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad. Esa es la mejor medida de nuestra propia dignidad.

Este gran reto se conseguirá mediante la actualización de nuestro marco normativo estatal y la puesta en marcha de medidas locales para mejorar las condiciones en que se desenvuelve este grupo social.

Hay que recordar que Yucatán, según el INEGI, se encuentra sobre la media nacional en relación a las personas con discapacidad, ocupando el lugar número 13 y que la población donde se ubica es en niñas y niños de 0 a 14 años.

Por ello, los que suscribimos la presente iniciativa, proponemos centrarnos en una discusión legislativa que permita ***garantizar la creación de infraestructura en parques y jardines con la proyección de un entorno accesible para todas y todos***, como una obligación que como facultad exclusiva tienen los municipios conforme lo establece el artículo 115 fracción III inciso g) que refiere que l*os Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Calles, parques y jardines y su equipamiento.*

Consideramos de suma importancia que el Estado y los municipios implementen políticas públicas en donde se adapten los juegos infantiles de los parques para que nuestras niñas y niños con discapacidad, tengan espacios de esparcimiento con juegos pensados para ellos, donde disfruten los momentos de diversión en igualdad de circunstancias, se sientan parte de la sociedad y no se sientan excluidos de ella, pues revertir esta tendencia al olvido es un asunto de interés público, de hacer realidad los derechos, y de promoción del desarrollo humano principalmente en nuestros niños y niñas.

Hoy por hoy, los juegos infantiles ya construidos, deben acondicionarse, es decir, realizarse los ajustes necesarios que permitan la participación de las personas en situación de discapacidad en éstos, en igualdad de condiciones con los demás, como asimismo aquellos que están en fase de idea o planificación para su construcción, deben contar con diseño universal, esto significa que permitan que cualquier persona, sin importar si se encuentra en situación de discapacidad o no, pueda usar y gozar de ellas.

De esta manera, las y los legisladores del Partido Revolucionario Institucional respondemos a nuestro compromiso por promover **con total prioridad los derechos fundamentales de nuestros yucatecos con discapacidad, entendiendo que la accesibilidad y movilidad universal son un asunto trasversal de desarrollo.**

Por tal razón y de acuerdo a lo expuesto con anterioridad, sometemos a la consideración de la honorable soberanía la siguiente iniciativa de:

**D E C R E T O:**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 26 Bis de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 26 Bis.-** …

El Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán la obligación de dotar a los parques, jardines o plazas públicas de juegos infantiles que cuenten con el diseño universal que permitan la participación de niños y niñas en situación de discapacidad, debiendo garantizar en todo momento el derecho a la accesibilidad en su edificación.

**T R A N S I T O R I O:**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Felipe Cervera Hernández**  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Marcos Nicolás Rodríguez Ruz** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Martín Enrique Castillo Ruz****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Lila Rosa Frías Castillo****\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **Dip. Mirthea del Rosario Arjona Martín** | **Dip. María Teresa Moisés Escalante** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Lizzete Janice Escobedo Salazar** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Luis Enrique Borjas Romero** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Karla Reyna Franco Blanco** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****Dip. Warnel May Escobar** |

*Esta hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de reforma a la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.*

1. Organización Mundial de la Salud. [↑](#footnote-ref-1)